

Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Disposición final segunda

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

El consejero,

Francesc Fiol i Amengual

Palma, 30 de mayo de 2005

— o —

Num. 10134

Resolución del consejero de Educación y Cultura, de día 1 de junio de 2005, por la que se deja sin efecto la aprobación del expediente de gasto y pliegos de la contratación número CON01 2005 0000001197.

Visto que el expediente de contratación de referencia fue aprobado mediante Resolución del Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura que actuó por delegación del Consejero de Educación y Cultura en fecha 18 de junio de 2005, con la correspondiente autorización de gasto por un importe de 100.000,00 euros.

Dado que han surgido necesidades de gasto que hace necesario la utilización de los créditos de la partida G/421A01/22109/00 previstos para satisfacer los gastos de la contratación mencionada.

Dado que el suministro previsto en la mencionada contratación puede aplazarse sin causar ningún perjuicio grave al Servicio.

Por todo eso,

Resuelvo

Primero. Revocar la aprobación del expediente de gasto y pliegos de la contratación núm. CON 01 2005 0000001197 y en consecuencia dejar sin efecto el anuncio de día 18 de mayo de 2005, de licitación para el suministro de 35.000 títulos académicos y profesionales no universitarios publicados en el Boletín Oficial de las Illes Balears (BOIB núm.79 de 24 de mayo de 2005).

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Tercero. Notificar la presente a los interesados, significando que en cumplimiento del artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, contra esta resolución puede interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, frente a la sala del contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears o bien puede interponer, de conformidad con el artículo 66 de la Ley 3/2003, de régimen jurídico de la administración de la CAIB, recurso especial en materia de contratación, que tiene carácter potestativo, frente al Consejero de Educación y Cultura o bien directamente ante la Junta Consultiva de Contratación, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere oportuno en defensa de sus derechos.

Palma, 1 de junio de 2005

El Titular del Órgano de Contratación,
Francesc J. Fiol y Amengual

— o —

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Num. 10115

Corrección de errores de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 1 de abril de 2005, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Pla i Llevant, su consejo Regulador y su Órgano de Control.

Al haberse advertido un error en la publicación de la versión castellana de la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca de 1 de abril de 2005, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen Pla i Llevant, su consejo Regulador y su Órgano de Control, núm. edicto 5859 (BOIB núm. 55 de

09-04-2005), se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En el ANEXO ÚNICO, artículo 7.2

Donde dice:

'2. La graduación alcohólica volumétrica natural mínima será del 10 por 100 en volumen para las variedades blancas, 1 del 0,5 por 100 en volumen para las variedades tintas, y del 12 por 100 en volumen para los vinos de licor.'

Ha de decir:

'2. La graduación alcohólica volumétrica natural mínima será del 10 por 100 en volumen para las variedades blancas, del 10,5 por 100 en volumen para las variedades tintas, y del 12 por 100 en volumen para los vinos de licor.'

Palma, 01 de junio de 2005

La consejera de Agricultura y Pesca
Margalida Moner Tugores

— o —

Num. 10112

Resolución de la Consejera de Agricultura y Pesca de 31 de mayo de 2005, por la que se convocan, para el año 2005, ayudas para la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con el Programa Nacional Apícola de 2005.

El Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, establece la regulación de un régimen de ayudas para el fomento de aquellas actividades destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel.

Este Real Decreto se dictó como consecuencia de la aplicación de Reglamento (CE) nº 1221/1997, del Consejo, de 25 de junio, por el que se establecen las normas generales de aplicación de las medidas destinadas a mejorar la producción y comercialización de la miel y el Reglamento (CE) nº 2300/1997, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior; y en los que se prevé la cofinanciación comunitaria de hasta un 50 por 100 de los gastos originados por las acciones previstas en el Programa Nacional Anual de las Medidas de Ayuda a la Apicultura. Estos programas, elaborados en colaboración con las organizaciones representativas y las cooperativas del sector apícola, son aprobados anualmente mediante decisión de la Comisión.

En el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, se establece que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene que contribuir a la financiación del sistema mediante un régimen de ayudas hasta un máximo del 25 por 100 del coste total de las medidas a realizar y siempre dentro de las disponibilidades presupuestarias.

El día 25/08/2004 la Comisión aprobó la Decisión por la que se aprueba el programa de mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura presentado por España, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 797/2004, del Consejo.

Por otra parte, el 28 de abril de 2004 entró en vigor el Reglamento (CE) nº 797/2004, del Consejo, de 26 de abril, relativo a las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, el cual deroga y sustituye el Reglamento (CE) nº 1221/1997, del Consejo.

Por todo eso, y con el fin de proceder a la convocatoria, para el año 2005, de las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de la miel en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

Esta Resolución tiene por objeto la convocatoria, para el año 2005, de las ayudas para la mejora de la producción y comercialización de la miel en el ámbito de las Illes Balears, de acuerdo con el Programa Nacional Apícola de 2005, aprobado por la Decisión de la Comisión de 25 de agosto de 2004, al amparo de lo establecido en el Reglamento (CE) nº 797/2004, del Consejo, de 26 de abril, relativo a las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura (DOUE nº. L125, del 28 -04- 2004) y en el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacio-